

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 241-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Jorge Alcibiades Disla Canaán, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 241-06

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de julio del 2000, entre el Estado dominicano y Jorge Alcibiades Disla Canaan.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha de 31 de julio del 2000, entre el **Estado dominicano**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **Lic. Carlos Alberto Amarante Baret**, de una parte y de la otra parte, el señor **Jorge Alcibiades Disla Canaán**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, un porción de terreno con área de 443.21 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 110-Ref. 780 parte, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Paseo del Yaque No. 180, del sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$310,247.00 el cual copiado textualmente dice así:

CONTRATO No. 12954

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **Lic. Carlos Alberto Amarante Baret**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 328-2000 de fecha 27 de julio del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **Jorge Alcibiades Disla Canaán**, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0977529-6, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **Jorge Alcibiades Disla Canaan**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 443.21 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 110-Ref. 780 parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Paseo del Yaque No. 180, del sector Los Ríos, de esta ciudad."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$310,247.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00/100), a razón de RD\$700.00 el metro cuadrado, para ser pagado con un inicial de RD\$ 15,512.35 (QUINCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON 35/100), pagada mediante el recibo No. 21922, de fecha 31 de julio del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales. Y el resto, o sea, la suma de RD\$ 294,734.65 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 65/100) en 150 mensualidades iguales y

consecutivas de RD\$1,964.90 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 90/100), mas el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO PORCIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR conciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos correspondiente.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

JORGE ALCIBIADES DISLA CANAAN
Comprador

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y JORGE ALCIBIADES DISLA CANAAN**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas

son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 242-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y el señor Domingo Polanco Peña, sobre la venta de un solar en Los Frailes, provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 242-06

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra-venta de terrenos, suscrito en fecha 9 de abril del 2003, entre el **INGENIO BOCA CHICA** y el señor **DOMINGO POLANCO PEÑA**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terrenos, suscrito en fecha 9 de abril del 2003, entre el **INGENIO BOCA CHICA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, de una parte y de la otra parte el señor **DOMINGO POLANCO PEÑA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.204-B (Parte), D.C. No.32, del Distrito Nacional, Sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, manzana No.52, solar No.6, valorada en la suma de VEINTICINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00); que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO BOCA CHICA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.761-01, que le fuere otorgado por el